DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A" POR "ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A.".

1. ANTECEDENTES - FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 10 de abril de 1972 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de abril de 1972.

2. CELEBRACION Y APROBACION - La escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. otorgada el 6 de noviembre del 2007 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000055 de 8 de enero del 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, DAVID ANTONIO VERGARA ALMEIDA en su calidad de GERENTE GENERAL.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000055 de 8 de Enero de 2008 aprobó el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA S.A. por ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIORS.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 8 de Enero de 2008.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/58444/0

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PERSONALPROVE S.A.

La compañía PERSONALPROVE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Diciembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000072 de 09 ENE. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Intermediación laboral, esto es, toda actividad, consistente en emplear trabajadores, con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, natural o jurídica.

Quito, 09 ENE. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/63571/cc

LA R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL:
CITACIÓN JUDICIAL A: DALINDA MINA QUIÑONEZ

ACTOR: HERBERZON CEFERINO MINA QUIÑONEZ
DEMANDADA: DALINDA MINA QUIÑONEZ
JUICIO: ORDINARIO
DAÑOS Y PERJUICIOS
OBJETO: De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1572, 2020, 2021, inciso segundo), Numerales 1,2,3,4 y 5 y 2076 del Código Civil. En relación con lo que dispone el Título II Sección Primera del Código de Procedimiento Civil. Demanda daños y perjuicios a las señoras: DALINDA MINA QUIÑONEZ Y A TEODORICA MINA QUIÑONEZ.
JUEZ: DR. RICARDO BONILLA NARANJO
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de los Bancos, a 28 de noviembre del 2007.- Las 16H00.- VISTOS: La demanda de daños y perjuicios No. 187-2007, formulada por HERBERZON CEFERINO MINA QUIÑONEZ, es clara y se la acepta a trámite en juicio ordinario, de acuerdo con el Art. 59 del código de procedimiento civil. En consecuencia, cítese: a DALINDA MINA QUIÑONEZ, por la prensa, por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, con un extracto de la demanda y el presente auto, como lo dispone el Art. 82 Ibidem.- A la señora TEODORICA MINA QUIÑONEZ, cítese con copia de la demanda y el presente auto, para el efecto se comisiona al señor Teniente Político del Cantón Puerto Quito, enviándole despacho en forma. Demandados que en el término de quince días presenten sus excepciones dilatorias y perentorias.- Téngase en cuenta la cuantía señalada.- Adjúntese a los autos la tasa judicial y más documentos anexos a la demanda.- Cuéntese con el Dr. Cornelio Haro Haro, con la autorización conferida y con el domicilio judicial señalado para el efecto.- Notifíquese.- f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta causa, dentro del perímetro urbano de esta cabecera cantonal de San Miguel de Los Bancos, y fuera de este despacho; para recibir notificaciones futuras.
Jose Guerrero B.

R. DEL E.
EXTRACTO DE PUBLICACION
Juicio de Trabajo Trámite Oral
No. 978-07LB

Actor: LEONOR MAGDALENA HORMAZA VILLAGRAN
Demandado: Señores LUISA OTILIA PAREDES GUERRA, JAIME ROBERTO, DIEGO FRANCISCO, MARIA GRACIELA y MAURICIO FERNANDO PAZMIÑO PAREDES en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos y herederos del Dr. JAIME PAZMIÑO OCHOA; presuntos y desconocidos herederos del Dr. JAIME PAZMIÑO OCHOA por sus propios derechos y solidariamente en sus calidades de herederos por derecho de representación
Cuantía: 27,000, oo USD
Trámite: Oral
CITACION A: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL DR. JAIME PAZMIÑO OCHOA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y SOLIDARIAMENTE EN SUS CALIDADES DE HEREDEROS POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN. AUTO: JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Diciembre del 2007, las 08h42.- VISTOS: Dra. Liz Barrera Espín, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de este despacho de conformidad con el oficio del Consejo Nacional de la Judicatura No. DDP-JAR-1177 de 19 de julio del 2007.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley. Tramítese en procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 y siguientes del Código del Trabajo.- CITESE a los señores LUISA OTILIA PAREDES GUERRA, JAIME ROBERTO, DIEGO FRANCISCO, MARIA GRACIELA y MAURICIO FERNANDO PAZMIÑO PAREDES en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos y herederos del Dr. JAIME PAZMIÑO OCHOA; en el lugar que se indica para lo cual remítase el proceso a la sala de citaciones, a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada en el término de cinco días previsto en el Art. 576, inciso segundo del Código mencio-